



“Por la cual se niega la renovación del registro de un programa de formación laboral de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo, de naturaleza privada, denominado INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, para ser ofrecidos en el municipio de Bucaramanga”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Municipal 0148 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de octubre 01 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
4. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que, conforme con dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
5. Que el artículo 2.6.4.4 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que los requisitos para el ingreso a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de salud son la aprobación de la educación básica secundaria y ser mayor de dieciséis (16) años.
6. Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015 establece que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se realizaran de manera presencial tanto en su etapa electiva como en las prácticas.
7. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: “*El registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo*



*otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

8. Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075, establece los requisitos para el registro de los programas.
9. Que el artículo 2.6.5.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075, establece que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
10. Que el Artículo 2.6.4.16. del Decreto 1075 de 2015, estableció que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 de Decreto 2006 de 2008.
11. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
12. Que mediante Resolución departamental 0717 de agosto 29 de 1997, se concede autorización oficial al Instituto de Educación no Formal INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES.
13. Que según Resolución municipal No. 2004 de junio 11 de 2019 se otorgó el registro por el término de cinco (5) años el programa técnico laboral en auxiliar en servicio farmacéuticos al INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES.
14. Que la señora LETICIA DAZA PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.822.908 expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal y directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, solicitó mediante radicado BUC2024ER005887 y BUC2024ER005901 del 29 de febrero de 2024, solicito la renovación del registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, para su oferta en la modalidad presencial.
15. Que la Secretaría de Educación, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la institución INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



16. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la visita realizada y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, no cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación del registro del programa de formación laboral solicitado dado que:

- En la visita realizada el 13 de diciembre de 2024 a las instalaciones se evidenció que el INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES no cuenta con material bibliográficos en medio impreso y/o para consulta electrónica disponible para el programa técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos para el acceso de los estudiantes y tampoco se presentó un contrato o convenio que garantice el recurso bibliográfico de parte de la institución educativa a los estudiantes.
- En cuanto a la dotación del aula especializada (sala de simulación de farmacia), de acuerdo a la lista de chequeo del acuerdo 0114 de febrero 22 de 2010 de la comisión intersectorial para el talento humano en salud se evidenció que el INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES no cuenta con la totalidad de máquinas y equipos, herramientas y elementos como se evidencia en la lista que se adjunta, por ende, no se garantizan las condiciones básicas de calidad de la formación.

17. Que, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa, este despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la renovación del registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, solicitado por la institución educativa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, que funciona en la sede ubicada en la calle 62 No. 32-83 Barrio: conucos del Municipio de Bucaramanga, de naturaleza Privada, NIT: 37822908-4; de propiedad de LETICIA DAZA PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.822.908 expedida en Bucaramanga, quien actúa como directora y representante legal de este establecimiento, por las siguientes razones:

No posee a completitud los recursos específicos para desarrollar el programa técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos estipulados en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 como lo es el recurso bibliográficos en medio impreso y/o para consulta electrónica y tampoco posee a completitud con los equipos, elementos y materiales relacionados en el acuerdo 0114 de febrero 22 de 2010 emitido por la comisión intersectorial para el talento humano para garantizar las condiciones básicas de calidad de la formación y prestación del servicio educativo relacionado con el programa técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos para el aula especializada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, a través de su representante legal, la señora LETICIA DAZA PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.822.908 expedida en Bucaramanga, que a partir de la ejecutoria de la presente resolución, debe abstenerse de ofrecer el programa técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos, so pena de incurrir de las sanciones contempladas en el Decreto 907 de 1996, Artículo 10, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.7.4.1 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la dirección electrónica: [coordinacion.iesbga@gmail.com](mailto:coordinacion.iesbga@gmail.com), por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la Representante Legal LETICIA DAZA PINILLA de la institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD IES, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **23 DIC 2024**

  
**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**  
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

*Revisó Aspectos técnicos:* Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB  
*Revisó Aspectos jurídicos:* Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB  
*Aprobó:* Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaría de Educación.  
*Proyectó:* Jose Javier Moreno Herrera - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB